

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 19 de Agosto de 2019.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 8984 /VISTOS:

- 1) Memo N° 682 de 13 de agosto de 2019 de Jefe de Rentas y Patentes a Sr. Alcalde, en que solicita autorización de Fiestas Patrias 2019.
- 2) El Acuerdo N° 300/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 19/08/2019, Acta N° 32/2019;
- 3) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 4) La Resolución N° 07 de 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

PROMÚLGASE el Acuerdo N° 300/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 19/08/2019, Acta N° 32/2019 que dice: **“Por unanimidad se aprueba autorización especial transitoria, por tres días desde las 00:00 horas del día 20 de Septiembre hasta las 24:00 horas del día 22 de Septiembre, para que en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezca fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas, durante el período de fiestas patrias, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.925 Art. 19 inciso tercero que señala: “En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente”. Art. 21 inciso cuarto que señala: “La restricción horaria no regirá el 1° de enero y los días de fiestas patrias”. Los valores por este período, según “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota” son:**

16.- Fondas y ramadas para fiestas patrias, por todo el período de fiestas autorizado	UTM
a) Fondas particulares	9
b) Fondas instituciones	4
c) Ramadas particulares	7
d) Ramadas instituciones	4

SEGUNDO

ADOpte Jefe de Rentas y Patentes las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales -Alcaldía - Control - Jurídico - Finanzas - Presupuesto - Adm. Municipal - Rentas y Patentes - Delegación San Pedro - Acuerdo N°300/19, Acta N°32/2019 - Transparencia.
LMG/HCM/DMB/lcv.-